



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.589

QUE CREA OCHO REGISTROS DE CONTRATOS PÚBLICOS CIVILES Y COMERCIALES EN EL DEPARTAMENTO MISIONES.

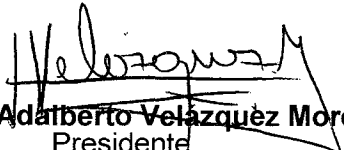
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

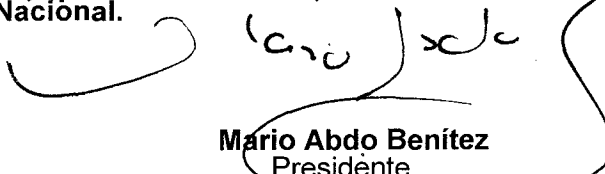
Artículo 1.º Créase ocho Registros de Contratos Públicos Civiles y Comerciales en el Departamento Misiones, específicamente en los siguientes Distritos:

- Dos Registros de Contratos Públicos Civiles y Comerciales para la ciudad de Ayolas.
- Dos Registros de Contratos Públicos Civiles y Comerciales para la ciudad de San Ignacio.
- Dos Registros de Contratos Públicos Civiles y Comerciales para la ciudad de San Juan Bautista.
- Dos Registros de Contratos Públicos Civiles y Comerciales para la ciudad de Santa Rosa de Lima.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

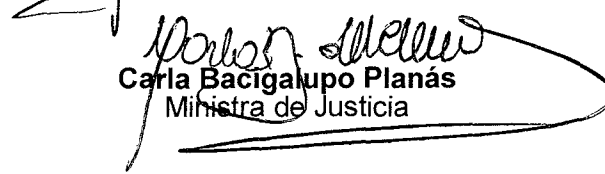

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de abril de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Carla Bacigalupo Planás
Ministra de Justicia